

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la misma y en cumplimiento del apartado 4 del mismo artículo se transcribe el texto con la siguiente literalidad:

«Artículo 6.º.Ñ: Por inspección y emisión de informes pertinentes en la tramitación de licencias de primera utilización de viviendas y locales: 100,00 euros».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel de Toledo 10 de marzo de 2011.-El Alcalde, Pedro Feliciano Pantoja Hernández.

N.º I.- 2693